

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU11-1146-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200	SERIE/Subserie: AVISOS / Avisos Publicitarios Código Serie/Subserie (TRD) 2200-22 / 2200-22,01

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN

Bucaramanga, junio 29 de 2022

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

Se permite:

NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO

AL SEÑOR(A): MARIBEL AMADO CASTRO –
CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN –
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL –

DIRECCIÓN: CARRERA 21B #115-116 DEL BARRIO PROVENZA

RADICADO: 23628

CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997 – LEY 810 DE 2003

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN 046 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015

DECISIÓN: POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ORDENA LA CESACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

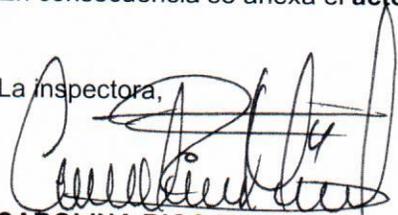
EXPEDIDO POR: LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

ADVERTENCIA: LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA DESFIJACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO)

EXHORTACIÓN: CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y EL DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO – SECRETARIA DEL INTERIOR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN.

En consecuencia se anexa el **acto administrativo número 046 de fecha 24 de marzo de 2015**

La inspectora,


CAROLINA RIOS MARTINEZ
Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana Numero 11 Descongestión

Proyectó/ Álvaro Gómez Suárez – Contratista CPS *AcP*



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I 112
Subproceso: INSPECCION POLICIA CONTROL URBANO ORNATO III	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13



**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO III**

RESOLUCIÓN. No. 046

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ARCHIVO DEFINITIVO

RADICADO No. 8851A

BUCARAMANGA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

**EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO III, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO:**

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 21B con Calle 115 y 116 del Barrio Provenza de esta ciudad.

VISTOS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. Oficio fechado el Once (11) Abril de 2.005, en el cual el Departamento Administrativo de la defensoría del espacio público. D.A.D.E.P No 0512 inicia la investigación.
2. Auto que avoca conocimiento de la investigación (Folio 223).
3. Citación a descargos y del Auto que avoco conocimiento del señor(a) propietario del predio.

SUSTENTO PROBATORIO

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera el Departamento Administrativo de la defensoría del espacio público, en visitas técnicas al predio ubicado en la Calle 21B con Calle 115 y 116 del Barrio Provenza de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar el contenido del expediente de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las actuaciones administrativas deben estar encaminadas a lograr el cumplimiento de la ley, la adecuada prestación de servicios y la efectividad de los derechos y los intereses de los administrados, es por esta razón que tutela y procura el bienestar de la sociedad, valiéndose en ocasiones de mecanismos coercitivos para obligar a las personas que contradicen los preceptos legales a que ajusten sus comportamientos a los mismos. Es así que esta Inspección cuenta con los instrumentos y la competencia necesaria para lograr que las personas, sean naturales o jurídicas, cumplan con las normas urbanísticas vigentes y a la vez no se atente contra la ciudadanía, ya que es la colectividad y el interés general los que prevalecen sobre el interés particular, de esta forma se ha manifestado en reiteradas ocasiones la Corte Suprema de Justicia en sus múltiples Jurisprudencias dentro del Bloque Constitucional.

Una vez examinadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas en este expediente, éste despacho considera que los hechos que dieron inicio a la presente investigación no debieron ser adelantados por las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, toda vez que no se evidencia infracción urbanística alguna; según lo establecido en la Ley 810 de del 13 de Junio del 2003 y demás normas de urbanísticas, en cuanto es un tema de invasiones ilegales, al predio ubicado en la Calle 21B con Calle 115 y 116 del Barrio Provenza de esta municipalidad;





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I 112
Subproceso: INSPECCION POLICIA CONTROL URBANO ORNATO III	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13



Es de aclarar que en éste despacho no se resuelven dichas controversias por no ser de nuestra competencia donde claramente es un tema de competencia eminentemente de la CDMB según lo estipulado en el Acuerdo No 009-26/02/2009 por ser zona de DMI.

Así las cosas, es claro que se dio inicio a un proceso sin que el inspector y el mismo despacho tuvieran la competencia para hacerlo y ello conlleva a que nos encontremos frente al archivo de este expediente por falta de competencia en la medida que sencillamente no se podía iniciar este proceso por vía Inspecciones de Control Urbano y Ornato.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato III del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo de las diligencias radicadas bajo el número 8851A, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución, No procede recurso.

ARTICULO CUARTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, una vez notificada y ejecutoriada la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
Inspector de Control Urbano Y Ornato III
Secretaria del Interior

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado

Diego
25/03/15

PROYECTO/ ABOGADO DIEGO RODRIGUEZ
CPS/ABOGADO ESPECIALIZADO

